

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-16245/25
Visto el expediente AT-16245/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:
• Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
• Lugar donde se va a establecer la instalación: CORTIJO MEZQUITILLA, POLIGONO 15 PARCELA 5

Término municipal afectado: BENAOCAZ
• Finalidad: Mejora de la infraestructura y calidad de suministro de la zona
Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE
CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA DE CT 24519 "MEQUETILLA", POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR A 160 KVA
COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO: 30

La instalación proyectada consiste en:
Retirada del actual transformador (25 kVA) del centro de transformación CTI-24519, para su sustitución, en el cual se instalará:
- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.
- Nuevos puentes de BT. Conductores RZ 0,6/1 kV 3x1x150 Al+80 Alm mm² (B2).
- 3 nuevos fusibles de APR de 16 A.

CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	(2)
1	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	CD-24519 "MEQUETILLA" X(m): 275663 Y(m): 4065991	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/400	TR1: 160

(1) Emplazamiento (2) Potencia CT
La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:
1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
10. Según el proyecto presentado se pretende modificar un centro de transformación existente. Si fuese necesario modificar o reformar las instalaciones de puesta a tierra del centro de transformación, al comprobar durante la ejecución de la obra que los parámetros actuales de dicha puesta a tierra no se ajustan a los cálculos del proyecto, se deberá añadir un anexo a la dirección de obra, describiendo las actuaciones realizadas así como los resultados de mediciones que justifiquen su idoneidad respecto a lo calculado.
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Dos de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL.
Fdo.: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 159.349

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-15990/25
ANTECEDENTES
Con fecha 26/02/2025 se solicitó en esta Delegación Territorial, Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:
- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: PARAJE VEGA DE LA CEBADA
Término municipal afectado: JIMENA DE LA FRONTERA
- Finalidad: Atender nuevo suministro
En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:
· Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Delegación Territorial en Cádiz. Servicio de Carreteras: Separata notificada en fecha 11/10/2025 con respuesta del organismo el 31/03/26, traslado al titular el 14/04/2026 y respuesta del titular el 23/04/2026.
· Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, departamento de Vías Pecuarias: Separata notificada en fecha 11/10/2025 sin respuesta.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.
FUNDAMENTOS DE DERECHO
Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta

Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,
RESUELVE
CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN
REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales
características serán:

- REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA
“ALMUNIA” A 15 Kv:
- Desmontaje de la línea aérea de media tensión a 15kV denominada “ALMUNIA” comprendida entre los apoyos “A161761 a sustituir” y los apoyos “A161762 a sustituir”, “A161763 a sustituir” y “A161764X existente” con una longitud aproximada de 20 metros, 20 metros y 58 metros.
 - Sustitución de los apoyos A161761, A161762 y A161763, por otros de celosía tipo RU o similar de mejores características mecánicas que los actuales, cuyas características se encuentran definidas proyecto presentado.
 - Instalación de un nuevo apoyo A161764 de celosía tipo RU o similar, cuyas características se encuentran definidas en el proyecto presentado.
 - Dichos apoyos estarán dotados de un interruptor seccionador en SF6 y de una conversión aéreo/subterránea.
 - Se tenderán los vanos contiguos al apoyo a instalar en iguales condiciones para no afectar mecánicamente a los apoyos contiguos y por tanto no será necesario su justificación.
 - El tendido subterráneo comprendido entre los apoyos a instalar y el centro de transformación no son objeto del proyecto. Dichas instalaciones correrán a cargo del cliente y será justificado en su proyecto.

Coordenadas UTM30 – ETRS89 HUSO 30:		
Apoyo A161761_NUEVO:	X(m): 281.502;	Y(m): 4.031.988.
Apoyo A161762_NUEVO:	X(m): 281.498;	Y(m): 4.031.971.
Apoyo A161763_NUEVO:	X(m): 281.508;	Y(m): 4.031.970.
Apoyo A161764_NUEVO:	X(m): 281.450;	Y(m): 4.032.003.

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(3)	(4)	(5)	Apoyos
1	Retensar	A161761 Nuevo	A1617640 existente	Aérea	15	0,107	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía
2	Retensar	A161762 Nuevo	AP-CLIENTE_01 existente	Aérea	15	0,126	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía
3	Retensar	A161763 Nuevo	AP-CLIENTE_02 existente	Aérea	15	0,12	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía
4	Retensar	A161764 Nuevo	A161764X existente	Aérea	15	0,054	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía

- (1) Línea (2) Descripción (3) Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores
- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:
- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- 7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- 10ª. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparatación eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo, y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del

citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparatación eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciséis de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL.
MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 200.942

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DEL PROYECTO “VARIANTE ENTRE LOS APOYOS Nº6 Y Nº8 DE LA LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA S.E.T. ZUMAJO DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO MEDINA-VEJER”.

Expediente AT-16187/25
ANTECEDENTES DE HECHO

En esta Delegación Territorial se está tramitando la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Proyecto: VARIANTE ENTRE LOS APOYOS Nº6 Y Nº8 DE LA LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA S.E.T. ZUMAJO DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO MEDINA-VEJER

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 – C.P. 41004 Sevilla (Sevilla)

Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Evitar afección a línea existente

Fecha de solicitud: 22 de septiembre de 2025

Con fecha 10 de junio de 2026, el peticionario presenta escrito en el que comunica que ha llegado a acuerdos con todos los propietarios de las fincas objeto de la solicitud de declaración de utilidad pública, acompañando copia de dichos acuerdos. En el mismo escrito se desiste de la solicitud de declaración de utilidad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en el artículo 49.1 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre; Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No constan otros interesados en el expediente de declaración de utilidad pública más que el propio solicitante. Así mismo, esta Administración no considera que el procedimiento de declaración de utilidad pública requiera resolución en el fondo para su esclarecimiento y definición por lo que procede aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento

Porto lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y ACEPTAR DE PLANO la solicitud de desistimiento de la solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica promovida por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., definida en el proyecto “VARIANTE ENTRE LOS APOYOS Nº6 Y Nº8 DE LA LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA S.E.T. ZUMAJO DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO MEDINA-VEJER”, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz)

SEGUNDO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE AT-16187/25, en lo relativo al procedimiento de concesión de declaración de utilidad pública, manteniendo vigentes el procedimiento de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción dentro del mismo expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Dos de julio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CADIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 215.346

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
PARTICIPACION CIUDADANA

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CONSEJOS LOCALES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIAS) PARA EL EJERCICIO 2026

Se procede a la publicación de la resolución definitiva Decreto PCIUD-00018-2026 del órgano competente con el siguiente tenor literal:

“Vista convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos para la Creación y Dinamización de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIAS) para el ejercicio 2026, por concurrencia competitiva, del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la

Excm. Diputación Provincial de Cádiz y Publicada en el B.O.P. Número 42 de 4 de marzo de 2026.

Vista solicitudes presentadas en plazo, según lo dispuesto en la cláusula 9 de las Bases que regulan la presente convocatoria, aprobadas por Decreto de la diputada delegada del Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, PCIUD-00003-2026 de fecha 10 de febrero de 2026.

Visto Informe Técnico emitido por la jefa de Departamento del Servicio de Participación Ciudadana, donde constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la Fase de Evaluación.

Visto Informe de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración presidida por la diputada delegada de Cooperación Internacional, Participación Ciudadana, Junta Arbitral y Consumo reunida con fecha 3 de junio de 2026 donde se relacionan las baremaciones otorgadas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Visto la Propuesta Resolución Provisional motivada del órgano instructor, Sra. diputada delegada de Cooperación Internacional, Participación Ciudadana, Junta Arbitral y Consumo publicada en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz el 10 de junio de 2026 donde se abre plazo de 10 días para formular alegaciones.

Visto que, no se han presentado alegaciones.

Visto que, los beneficiarios propuestos en la provisional han presentado en tiempo y forma la aceptación.

En vista de los antecedentes de hecho contenidos en el expediente y conforme a los correspondientes fundamentos jurídicos aplicables, vengo en RESOLVER:

Primero: Conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos para la Creación y Dinamización de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIAS) para el ejercicio 2026, del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los siguientes ayuntamientos:

Nº	NOMBRE	NIF	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	BAREMACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
4	AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	P1103700I	DINAMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3.000,00 €	100	3.000,00 €
9	AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA	P1101900G	DINAMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN CLIA GRAZALEMA	3.000,00 €	100	3.000,00 €
12	AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE	P1101100D	DINAMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN CLIA EL BOSQUE. CLIA EN ACCIÓN	3.000,00 €	100	3.000,00 €
15	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	LA VOZ DE NUESTRA INFANCIA 2. CONTINUACIÓN CLIA VILLALUENGA	3.000,00 €	100	3.000,00 €
21	AYUNTAMIENTO DE MEDINA	P1102300I	DINAMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CLIA: INICIATIVA AMBIENTAL	3.000,00 €	100	3.000,00 €
30	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P1103800G	DINAMIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIA) DE UBRIQUE	3.000,00 €	99	3.000,00 €
10	AYUNTAMIENTO ZAHARA SIERRA	P1104200I	PUESTA EN MARCHA DE CLIA	3.000,00 €	94	3.000,00 €
1	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	DINAMIZACIÓN DE CONSEJOS LOCALES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3.000,00 €	93	3.000,00 €
7	AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	P1100900H	CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BENAOCÁZ	3.000,00 €	93	3.000,00 €
11	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR	P1101800I	FORMACIÓN DE CLIA EL GASTOR	3.000,00 €	90	3.000,00 €
13	AYUNTAMIENTO DE OLVERA	P1102400G	CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3.000,00 €	89	3.000,00 €
28	AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS	P1103400F	MONITORIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA	3.000,00 €	83	3.000,00 €
20	AYUNTAMIENTO DE BENALUP	P1104300G	CREACIÓN CLIAS	3.000,00 €	80	3.000,00 €
22	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	PROYECTO "OS DAMOS UN CONSEJO"	3.000,00 €	80	3.000,00 €
26	AYUNTAMIENTO PATERNA DE RIVERA	P1102500D	PATERNA PARTICIPA, CONSOLIDACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA	3.000,00 €	78	3.000,00 €
17	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	P1104100A	CREACIÓN CLIA	3.000,00 €	77	3.000,00 €
25	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	P1101600C	“CHIPIONA EN SUS MANOS, PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL CLIA 2026”	3.000,00 €	75	3.000,00 €
14	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	P1101300J	CREACIÓN COMISIÓN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN CASTELLAR DE LA FRA	3.000,00 €	71	3.000,00 €
6	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	P1102600B	DINAMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CLIA ÁRBOL INFANTIL	3.000,00 €	69	3.000,00 €
29	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	P1100700B	PARTICIPACIÓN CIUDADANA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONSEJO LOCAL INFANCIA.	3.000,00 €	66	3.000,00 €

Segundo: Desestimar las siguientes entidades y proyectos presentados y motivos de exclusión:
Ayuntamientos no subvencionados por no alcanzar la puntuación necesaria:

Nº	NOMBRE	NIF	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
3	AYUNTAMIENTO DE ALGAR	P1100300A	CREACIÓN CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3.000,00 €	65
27	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	P1101000F	CREANDO ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3.000,00 €	65
18	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.	P1101500E	GASTOS SUBVENCIONABLES DINAMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN CLIA CHICLANA	3.000,00 €	61
8	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	P1102900F	PROYECTO PARA DINAMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CLIA VÍA VERDE (PTO SERRANO)	3.000,00 €	51
16	AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRA.	P1102100C	CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3.000,00 €	49
24	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	P1100400I	PROYECTO CLIA EQUIPO INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD Y DERECHOS NNA	3.000,00 €	43
5	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	P1103300H	IMPULSO Y DINAMIZACIÓN CONSEJO LOCAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA SAN ROQUE	3.000,00 €	42
23	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	P1102700J	DIFUSIÓN CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE EL PUERTO DE STA. MARÍA	3.000,00 €	39

Ayuntamiento excluido por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 LGS:

Nº	NOMBRE	NIF	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
2	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	P1102800H	PROYECTO "RUTA POR NUESTROS DERECHOS"	3.000,00 €	No cumplimiento requisitos art. 13 LGS

¶Por todo lo expuesto, además de por ajustarse a derecho, se presenta esta Propuesta para la Resolución Definitiva de la Convocatoria para la Creación y Dinamización de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIAS) para el ejercicio 2026, por concurrencia competitiva, del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
La diputada delegada de Servicios Sociales, Familia y Dependencias.
20/07/26. Ana Isabel Moreno Jiménez. Firmado. 21/07/26. Paula Conesa Barón. Firmado.

Nº 244.866

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,
DECRETO
Departamento: Alcaldía-Presidentencia
Expte./Ref:2026/DYN_01/001173
Asunto: Delegación de Funciones de Alcalde el día 15 de julio de 2026.
Interesado: D. Antonio Domínguez Dávila
Visto el Decreto de Alcaldía n.º 613 de fecha 8 de abril de 2025, nombramiento tenientes de Alcalde.
Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.
Dado que durante el día 15 de julio de 2026, el Alcalde y la primera Teniente de Alcalde se encontrarán ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:
Primero.- Delegar en D. Antonio Domínguez Dávila, segundo teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 15 de julio de 2026 por ausencia del Alcalde.
Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.
Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.
Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a D. Antonio Domínguez Dávila
Sexto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.
Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del

RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario General doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones
13/7/26. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. José Luis López Guío.
Nº 232.669
AYUNTAMIENTO DE ALGAR
ANUNCIO
Habiendo expirado el mandato del JUEZ DE PAZ TITULAR en ALGAR (Cádiz), corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Por ello se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14/7/26. El Alcalde, José Carlos Sánchez Barea. Firmado. Nº 233.784
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO
Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, referencia Decreto núm. 2026-1242 de fecha 09/07/2026:
“(…)”
PRIMERO.- MODIFICAR la composición de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mediante el NOMBRAMIENTO como miembros de la misma a los siguientes Sres. Concejales:
- D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ
- Dª. DOLORES DÁVILA PÉREZ
- D. CHRISTIAN SOTO CUADRADO
- Dª. DOMINIKA PARADISO GORSKA
- D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO
Con este acuerdo y a partir de su adopción queda sin efecto el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local de Dª. María Dolores de Melo Rodríguez.
SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a la Sra. Concejala cesada como miembro de este órgano colegiado, para su conocimiento y efectos oportunos.
TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
CUARTO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.”
Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 14/7/26. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. Nº 233.827

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 14 de julio de 2026, se aprobaron las Bases para la creación de una bolsa de empleo para cubrir temporalmente puestos de personal laboral de la categoría de Locutores/as de Radio del Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA CUBRIR TEMPORALMENTE MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO UNA PLAZA DE LOCUTOR/A DE RADIO

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con fecha 30 de junio de 2026, el Organismo Autónomo Radio Ubrique Emisora Municipal de Radio se ha disuelto y su personal se ha integrado en la plantilla del Ayuntamiento de Ubrique y sus salarios se encuentran valorados en la RPT Municipal.

Por ello, es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa para cubrir necesidades temporales, de puestos de personal laboral temporal en la categoría de Locutor/a de Radio de la Emisora Municipal, por el procedimiento de concurso oposición. Las retribuciones de dicho puesto se encuadrarán en el Grupo equivalente al A2 de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ubrique y sus retribuciones están incluidas en la RPT del Ayuntamiento de Ubrique.

Dicha Bolsa de trabajo será de aplicación a las contrataciones laborales temporales, que hubieren de realizarse para casos de urgencia o necesidades extraordinarias, renuncias al puesto, bajas laborales por larga enfermedad o las posibles jubilaciones que puedan llegar de personal de dicha categoría profesional.

BASE 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La relación jurídica que unirá a las personas seleccionadas que se vayan incorporando a Radio Ubrique será de Laboral temporal de Régimen General. Las contrataciones se irán efectuando según necesidades del servicio.

En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ubrique y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La bolsa solamente establecerá un orden para el llamamiento a las personas que sea preciso incorporar hasta que se cubra el puesto en propiedad

BASE 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años.

3. No padecer ninguna enfermedad, ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones inherentes a dicha categoría profesional.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del Grado universitario en periodismo o licenciatura equivalente.

Todos los requisitos a los que se refieren las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la vigencia temporal de las bolsas.

BASE 4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a estas bases y se dirigirán a la Sra. concejal de Recursos Humanos y deberán ir acompañadas de:

- Copia del D.N.I o N.I.E. del/la solicitante.

- Documentos acreditativos de los méritos alegados, referidos a fecha anterior a la que expire el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en la base Décima

- Titulación académica alegada para participar

BASE 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ubrique.sedelectronica.es>)

BASE 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle La Plaza, Nº1. o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. concejal de Recursos Humanos dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; con indicación de las causas de exclusión

BASE 8.- LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos advertidos, si ello fuere posible, a contar desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las Bases de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Sra. concejal de Recursos Humanos, aceptando o rechazando la documentación presentada para subsanar, si las hubiere, y aprobando la lista definitiva

de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal.

BASE 9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública o laboral fijo.

Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública o laborales fijos.

Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública o personal laboral fijo.

De cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar e interpretar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

BASE 10.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una valoración de méritos

BASE 11.- FASE DE CONCURSO

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

11.1. Experiencia (máximo 2 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando puesto laboral o funcionario de la misma categoría y denominación de la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,02 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, desempeñando un puesto de la misma categoría y denominación de la que constituye el objeto de la bolsa de trabajo: 0,013 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

11.2. Méritos Formativos (máximo 2 puntos):

- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por la impartición de los mismos, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar 0,01 puntos/hora.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará a la de mayor carga lectiva.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no serán objeto de valoración

BASE 12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

12.1.- Valoración de la experiencia (ya sea pública o privada):

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de contrato de trabajo o nóminas o, cualquier otro documento con fuerza probatoria.

12.2.- Valoración de los Méritos Formativos:

- Presentación de títulos o certificados de formación a valorar.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

BASE 13.- PUNTUACIÓN FINAL

Finalizada la valoración de los méritos alegados el Tribunal hará públicas las calificaciones otorgadas a los aspirantes, separando la experiencia, por un lado la pública y por otro la privada, y la formación. Dichas valoraciones serán sometidas a alegaciones.

Una vez resueltas motivadamente las alegaciones se ordenará a los aspirantes, de mayor a menor puntuación obtenida.

En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes los criterios de desempate serán:

• Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.

Si el empate persiste se acudirá a

• Mayor puntuación en la experiencia profesional.

Si el empate persiste se resolverá por sorteo

BASE 14.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.
Los aspirantes serán propuestos por el Tribunal Calificador para su inclusión en la Bolsa conforme al orden de puntuación obtenido y se hará pública la relación definitiva de candidatos por orden de puntuación.

La lista con las calificaciones se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección [https:// ubrique.sedelectronica.es](https://ubrique.sedelectronica.es), en el Tablón de Anuncios electrónico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el perfil laboral propuesto, podrá declarar desierto el procedimiento.

BASE 15.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.
La bolsa que se cree se regirá por la Instrucción para la gestión de las bolsas municipales de empleo (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 28 de septiembre de 2022).

BASE 16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Ayuntamiento de Ubrique, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos originales o copia autenticada acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, según se establece en la base tercera.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

BASE 17.- RECURSOS.
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

ANEXO 1 (MODELO DE INSTANCIA)
D./D^a _____ titular del D.N.I. _____ Teléfono _____
correo electrónico _____ vecino/a de _____ con domicilio en C/ _____ n.º _____

EXPONGO: Que he tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado una Bolsa de Trabajo para cubrir temporalmente puestos de Personal laboral en la categoría de Locutor/a de Radio y va a crear una Bolsa de Empleo de dicha categoría.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases, declarando ser ciertos los datos y documentos aportados, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo y aportando los justificantes de los méritos que poseo en la forma establecida en la Base 10

SOLICITO: Participar en dicho procedimiento selectivo _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____
Sra. concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique”
15/07/26. LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, Dña. Mariana Moreno Gil. Firmado.
Nº 233.835

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

Con fechas 17 de junio de 2026 (Decreto núm. 614/2026) y 13 de julio de 2026 (Decreto núm. 736/2026) respectivamente, esta Alcaldía ha dictado sendas resoluciones cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

• Parte Resolutive del Decreto nº. 614/2026 (17-06-26):

“Primero.- Delegar en favor de la Concejala Dña. Lorena Pérez Benítez las atribuciones que corresponda realizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia en el acto de formalización de acta previa de ocupación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de trazado “Acondicionamiento de la CA-3200 (Pedroso II) del

P.K. 6300 al P.K. 9500”, que tendrá lugar el día 18 de junio de 2026 a las 09:30 horas por imposibilidad de asistencia del Alcalde-Presidente.

Segundo.- Dar traslado de la Resolución a Dña. Lorena Pérez Benítez a los efectos de su aceptación en los términos señalados en el art. 114.1 del Real Decreto 2568/1986. La delegación de atribuciones requiere aceptación por parte del delegado que se entiende aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación al destinatario de la delegación, no hace manifestación expresa de que no acepta la delegación ante el órgano delegante.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

• Parte Resolutive del Decreto nº. 736/2026 (13-07-26):

“Primero.- Delegar en favor de la Primera Teniente de Alcalde Dña. María Isabel Gautier Bolaños las atribuciones que corresponda realizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia en el acto de levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto “Planta solar Fotovoltaica y estructura de evacuación de la planta solar Fotovoltaica Arcos 1, que tendrá lugar en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia los días 15 y 16 de julio de 2026, por imposibilidad de asistencia del Alcalde-Presidente.

Segundo.- Dar traslado de la Resolución a Dña. María Isabel Gautier

Bolaños a los efectos de su aceptación en los términos señalados en el art. 114.1 del Real Decreto 2568/1986. La delegación de atribuciones requiere aceptación por parte del delegado que se entiende aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación al destinatario de la delegación, no hace manifestación expresa de que no acepta la delegación ante el órgano delegante.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 14/7/26. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado. **Nº 233.908**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

Expediente n.º: 27286/2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2026 adoptó acuerdo relativo a la aprobación definitiva del expediente de expropiación individualizada, de la finca registral n.º 2003, con referencia catastral 9514841TF7091S0001SF, situada en la Calle Teniente Miranda n.º 1, afecta en su totalidad a equipamiento público C (cultural) y U (universitario), así como la relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA:
Dirección: C/ Teniente Miranda, n.º 1 (Algeciras)
Referencia Catastral: 9514841TF7091S0001SF
Clasificación Urbanística: Suelo Urbano (Suelo Urbano Consolidado)
Superficie Catastral: 64,00 m²
Calificación Urbanística: Equipamiento Público C (Cultural) U (Universitario)
Superficie Registral: 35,00 m²
Situación Suelo: Situación Básica de SUELO URBANIZADO

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Uso actual	Afección	Expropiación m²
Edificación (Casa)	Total	35,00
Suelo	Total	35,00

RELACIÓN DE TITULARES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN:

Id. titular	% propiedad
***4165**	25%
***4419**	25%
***5915**	25%
***6779**	25%

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

05/07/2026. LA OCTAVA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DE URBANISMO, VIAS Y OBRAS, ALUMBRADO, FONDOS EU E INNOVACION. Fdo.: Yessica Rodríguez Espinosa. **Nº 233.944**

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace público para su posterior ejecutividad que por Resolución de la Alcaldía firmada el 7 de mayo del corriente se ha aprobado definitivamente la REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15 (UE-15)-CARRETERA ZAHARA-CALLE ARCO, proyecto 2.1525-MOAD 2026/EGE_02/000009.

Algodonales, a 3 de Julio del 2026. EL ALCALDE. Fdo. R. Ángel Acuña Racero. **Nº 234.538**

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME
ANUNCIO
CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Mediante Resolución de Alcaldía número 158/2026 de 14 de Julio, ha sido aprobada convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

— Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

- Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán presentar por la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.torreallaquime.es/opencms/opencms/sede> a través del trámite: PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PRESENTACIÓN DE ESCRITOS”, adjuntando anexo con la aceptación cargo, y declaración sobre incapacidad e incompatibilidad, así como fotocopia del DNI y de la titulación académica.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

15/7/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Barroso Salas. Firmado.
Nº 234.621

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026/608, de fecha 14 de julio, se resolvió el nombramiento por el sistema de libre designación del puesto de Oficial Jefe/a Policía Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“Antecedentes

1º Con fecha 06 de mayo de 2026, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las Bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Oficial Jefe/a Policía Local, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal. Constando que dentro del plazo establecido al efecto, han presentado solicitudes las personas interesadas, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

2º Con fecha de 25 de junio de 2026 en decreto nº 2026/524 se aprueba listado definitivo de admitidos a la convocatoria y fecha de entrevista.

3º Con fecha de 03 de julio de 2026 se emiten sendos informes por la Unidad de Personal y Alcaldía, conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que determina los criterios de valoración y provisión del puesto, con el resultado que obra en el expediente.

Fundamentos de derecho.-

1.- Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, cuyo art. 26.1 dispone:

“Artículo 26. Jefatura del cuerpo.

1. La persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad.”

2.- Base 4ª de la Convocatoria a tenor de la cual:

“Se valorarán los siguientes aspectos para la elección del candidato:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorarán los años de desempeño en el Cuerpo de Policía Local de municipios de Andalucía.

- FORMACIÓN: Se valorará la realización de cursos de especialización en materias relacionadas con el ejercicio de funciones propias de la Policía Local, tales como tráfico, seguridad ciudadana, Medio Ambiente, etc. Para la valoración de la formación se tendrán en cuenta especialmente los cursos realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

- ENTREVISTA: Se realizará una entrevista personal, en llamamiento único a los candidatos, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y la experiencia profesional del aspirante.

- OTROS: Se valorará la excelencia profesional demostrada en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acreditarse la misma, a través de la consecución de honores y distinciones, cartas de recomendación de quienes hayan ostentado jefatura sobre el candidato.”

Resultando que D. Francisco Tejero Robles, con D.N.I.: ***5107** reúne los requisitos exigidos y las condiciones de idoneidad para el correcto desempeño del puesto, por lo que se propone para su nombramiento para el puesto de Oficial Jefe Policía Local.

Y de conformidad con las bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 6 de mayo de 2026 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 93, de 19 de mayo de 2026 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, de acuerdo con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente vengo a decretar y

DECRETO:

PRIMERO.- Nombrar para el puesto de Oficial Jefe Policía Local a D. Francisco Tejero Robles, con D.N.I.: ***5107**, funcionario de carrera de Administración Especial.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo para la toma de posesión de tres días hábiles, siempre y cuando no implique cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido, de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado/a y al departamento

de Personal para su debido registro, y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal <https://www.trebujena.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trebujena, a 15/7/26. Alcalde-Presidente, Ramón Galán Oliveros.

Firmado. Nº 234.670

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto n.º 2026/2952 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz en fecha 8 de julio de 2026, se somete a información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en este B.O.P., el expediente de alteración de la calificación jurídica, a efectos de su inclusión en el Patrimonio Municipal del Suelo, del inmueble sito en calle Merced n.º 28, destinado a vivienda protegida.

Cádiz, a 14/7/26. LA VICESECRETARIA GENERAL. Fdo. Araceli Isabel Rico Jurado. Vº Bº LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo. María Teresa González García-Negrotto. Nº 234.808

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes y autónomos de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita a la Feria WTM (Londres) que se celebrará del 3 al 5 de noviembre de 2026, en el marco del Programa Pyme Global 2026, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027

BDNS(Identif.): 919128.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919128>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria WTM (Londres) que se celebrará del 3 al 5 de noviembre de 2026.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de pymes y autónomos en la actuación Visita a la Feria WTM (Londres).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 12.842,14 euros, sobre un presupuesto máximo de 15.108,40 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 22.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 6.891,60 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 30 de septiembre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 14 de julio de 2026. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente. Nº 233.728

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959